

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

En memoriales que anteceden la **doctora OLGA LUCÍA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**, solicita al Juzgado se requiera a la partidora para que presente su trabajo de partición; al respecto, cabe recordarle a la togada lo señalado mediante auto de 6 de mayo de 2021, “...**SEGUNDO: INFORMAR** a los herederos reconocidos que hasta tanto no se allegue el correspondiente paz y salvo por parte de la DIAN no se requerirá a la Dra. FLOR ALBA ESTUPIÑAN FONSECA en su calidad de Auxiliar de la Justicia – Partidora; para que presente el correspondiente trabajo de partición...”; por lo anterior, **no es posible requerir a la auxiliar de la justicia; toda vez, que la DIAN no ha remitido el correspondiente paz y salvo; el cual, deberán gestionar las partes ante dicha entidad.**

De otro lado; la togada allega escritura pública No. 753 del 15 de marzo de 2021 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, mediante la cual se cancela el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-40650 de la O.I.P. de Bucaramanga; la cual, se tendrá por anexada al expediente; sin embargo, **se les requiere a los herederos reconocidos en la presente causa para que alleguen el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-40650 de la O.I.P. de Bucaramanga, actualizado** para que obre como prueba dentro del expediente.

Finalmente; la señora **ROSALBA COBOS AYALA**, solicita al Despacho se remita el link del expediente digital con el fin de nombrar nuevo apoderado, dado que la Dra. Maldonado Silva no les hizo entrega de ningún documento o archivo del proceso; sin embargo, se observa que **por secretaria ya se le compartió el link del proceso por lo que no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9458650fc5b093720a79ef22117580c9e6e97e1c7a14a01c2f91516e0b753cf4

Documento generado en 12/08/2021 04:23:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>